



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y
BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En la ciudad de Valparaíso, Chile, con fecha 15 de julio de 2009, la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, R.U.T. 70.754.700-6, representada por su Rector, don PATRICIO SANHUEZA VIVANCO, Profesor de Estado, RUT. 6.854.485-8, ambos domiciliados en Avenida Playa Ancha N° 850, Playa Ancha, Valparaíso, en adelante "la Universidad", por una parte, y, por la otra, la **BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**, representada por su Directora, doña MARÍA SOLEDAD FERREIRO SERRANO, con domicilio en el Edificio del Congreso Nacional, ubicado en Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, en adelante "la Biblioteca", vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

CONSIDERANDO:

- a) Que la Universidad es una Institución de Educación Superior cuyos fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber. Su campo especial de atención es la Docencia, la Investigación y la Extensión de las disciplinas relacionadas con la Educación y la Cultura.
- b) Que la Biblioteca, se constituye como un espacio de conocimiento y difusión de las leyes y la actividad legislativa, de interacción en diversos ámbitos de interés social tales como las ciencias sociales, políticas y bibliotecológicas entre otras; y está en condiciones de realizar alianzas de cooperación con la Universidad para la realización y el perfeccionamiento de actividades de investigación y de extensión cultural que ambas partes acuerden.
- c) Que tanto la Universidad como la Biblioteca tienen interés en el desarrollo del presente convenio de cooperación interinstitucional.





ACUERDAN:

PRIMERO:

Objeto del Convenio

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir la Biblioteca y la Universidad respectivamente, para promover las actividades a realizar que sean de interés de ambas instituciones para la difusión de las leyes, los temas legislativos y para la realización, perfeccionamiento y difusión de actividades de investigación y de extensión cultural.

SEGUNDO:

Obligaciones de los contratantes

En virtud del presente convenio la Universidad se compromete a:

1. Financiar la traducción de las leyes en Rapanui con la Comisión de Estructuración de la Lengua Rapanui.
2. Financiar a expertos internacionales en diferentes temas, con el objeto de organizar un programa de extensión a través de seminarios o talleres en conjunto con la Biblioteca, en instalaciones de ésta última.
3. Elaborar, en conjunto con el Área de Comunicaciones de la Biblioteca, una estrategia comunicacional que permita dar cobertura a los eventos organizados por la Biblioteca en la quinta región.
4. Agregar en su sitio Web el link del sitio Web de "Biblioteca de la UPLA".
5. Convenio de préstamo interbibliotecario con la Biblioteca del Congreso Nacional.

Por su parte, la Biblioteca se compromete a:

1. Generar un programa de pasantías para los estudiantes de Bibliotecología.
2. Generar un programa especial de tesis en temas legislativos con los alumnos de la carrera de Sociología.
3. Convenio de préstamo interbibliotecario con la "Biblioteca de la UPLA"
4. Promover la suscripción al Boletín BCN Legislativa.
- 5.- Enseñar y traspasar metodología "Delibera" a la Facultad de Educación de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, que es una forma por la cual los estudiantes universitarios pueden expresar sus intereses relacionados con las políticas públicas de manera más didáctica y entretenida.





UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
VALPARAISO
CHILE

TERCERO:

Contraparte Técnica.

El desarrollo y el cumplimiento de las actividades que se indican en el presente convenio, tendrá como Contraparte Técnica en la Universidad al Vicerrector Académico, o a la persona que lo reemplace, y por parte de "la Biblioteca", a la Coordinadora de Proyectos Ciudadanos, doña Ana María Pino Yáñez, la que podrá ser reemplazada por la persona que designe su Directora.

CUARTO:

Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

QUINTO:

Personerías. La personería de don **Patricio Sanhueza Vivanco** para representar a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta de Decreto Supremo N° 307 de 2006 del Ministerio de Educación.

La personería de doña **María Soledad Ferreiro Serrano** para representar a la Biblioteca, consta en el Acuerdo Primero de la Sesión N° 2 de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile de fecha 29 de enero de 2003.

Para constancia firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.




Patricio Sanhueza Vivanco

Rector

Universidad de Playa de Ciencias
de la Educación


María Soledad Ferreiro Serrano

Directora

Biblioteca del Congreso Nacional

